

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 16 DIC 2022

VISTO los antecedentes obrantes en la Resolución L.P. N° 289/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que para el desarrollo de la tarea legislativa, este Poder Legislativo requiere el asesoramiento continuo relacionado con diversas áreas técnicas y administrativas.

Que es preciso dotar de economía al procedimiento de contratación de servicios de asesoramiento de la Institución, resultando conveniente centralizar las contrataciones en los términos del inciso K, del artículo 18 de la Ley N° 1015, estableciendo de esta manera las condiciones que resultan aplicables a los requerimientos de la Cámara Legislativa.

Que en razón de lo mencionado, resulta oportuno instrumentar un procedimiento para la contratación de servicios de asesoramiento.

Que deviene necesario plasmar en un único instrumento, las cláusulas y condiciones que regulan los derechos y obligaciones que se generan a partir de las contrataciones de asesoramiento.

Que resulta conveniente generar procesos que contribuyan a la utilización de las herramientas informáticas y digitales.

Que oportunamente se emitió la Resolución LP N° 289/2021 estableciendo el procedimiento administrativo para contratación.

Que resulta necesario modificar la mencionada reglamentación con el objeto de optimizar los procedimientos administrativos aprobados por la misma, por lo que resulta conveniente dejar sin efecto la misma y aprobar una nueva reglamentación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto en virtud de lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución L.P. N° 289/2021.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

ARTICULO 2°.- APROBAR el procedimiento administrativo para la contratación de servicios de asesoramiento según ANEXO I, que forma parte de la presente.

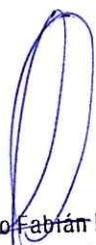
ARTICULO 3°.- APROBAR el modelo de Contrato de Locación de Servicios de Asesoramiento Modelo, según el Capítulo I del ANEXO II, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- APROBAR la Orden de Servicio adjunta como Capítulo II del ANEXO II a la presente.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la presente entrará en vigencia obligatoria en el ámbito del Poder Legislativo para las contrataciones a partir de la fecha de suscripción.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar a quien corresponda, Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN L.P. 509 2022.-


Gonzalo Fabian LÓPEZ
Secretario Administrativo
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

ANEXO I - RESOLUCIÓN L.P. N° 509/2022

CAPITULO I – SUSCRIPCIÓN

ARTICULO 1°: (PUBLICACIÓN) La Dirección de Contrataciones y Administración de Bienes publicará el aviso de la contratación en la página Web Oficial del Poder Legislativo, con el detalle establecido en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 2°: (PROLEG) Para la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Asesoramiento (C.L.S.A.) los interesados deberán contactarse con la Dirección de Contrataciones y Administración de Bienes, a fin de obtener el certificado PROLEG a través de www.legistdf.gob.ar (Link www.legistdf.gob.ar/index.php/contrataciones.)

ARTICULO 3°: (COMUNICACIÓN) Una vez obtenido el certificado PROLEG, el interesado deberá remitirlo con nota (vía correo electrónico) manifestando su interés en suscribir el C.L.S.A. a contratos@legistdf.gob.ar y a contratoslegistdf@gmail.com junto al Formulario de Suscripción correspondiente, según lo detallado en www.legistdf.gob.ar (Link www.legistdf.gob.ar/index.php/contratados)

ARTICULO 4°: (DOCUMENTACIÓN) Conforme al Artículo anterior, el interesado enviará la documentación Departamento Control de Contratos, para su contratación.

ARTICULO 5°: (CONTRATO) Recibida la documentación en el Departamento Control de Contratos, donde se procederá a verificar los datos, confeccionar el contrato y el Acto Administrativo de autorización y aprobación de la contratación, éste remitirá el trámite a la Presidencia del Poder Legislativo para gestionar a su suscripción.

ARTICULO 6°: (SUSCRIPCIÓN) La Dirección de Despacho de Presidencia recibirá el trámite y procederá a gestionar la suscripción del Contrato y del Acto Administrativo de Autorización y Aprobación, remitiendo el expediente al Departamento Control de Contratos.

ARTÍCULO 7°: (REGISTRO) El Departamento Control de Contratos procederá al registro del contrato con un número único (N° Registro) y citará al interesado a fin de proceder a su firma, arbitrando los medios para que éste realice el sellado en AREF en caso de corresponder, notificando al mismo sobre el procedimiento para la presentación de las facturas y entregando la copia correspondiente al interesado. Finalizado, lo publicará en la página Web Oficial del Poder Legislativo.

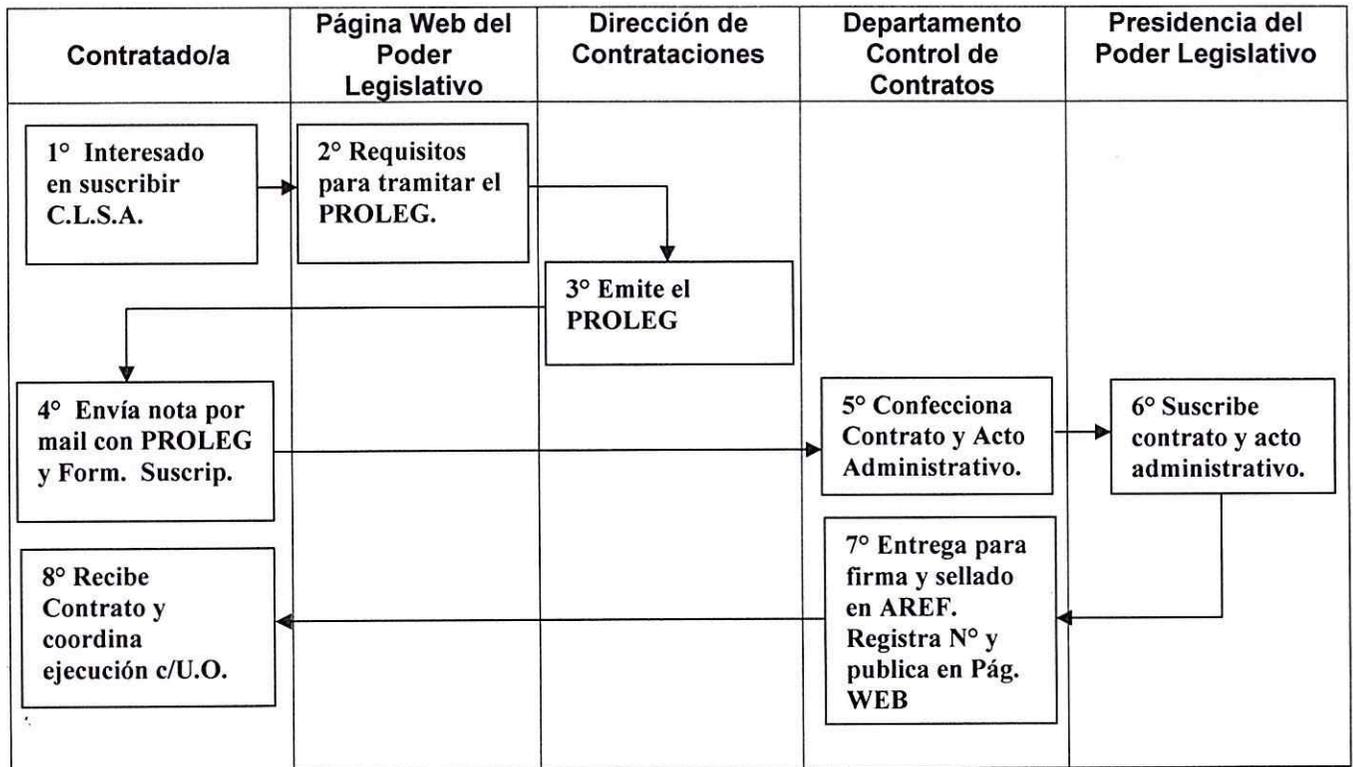
ARTÍCULO 8°: (COORDINACIÓN) El/la Contratado/a, con el ejemplar del Contrato suscripto, procederá a coordinar el servicio de asesoramiento con la Unidad de Organización que así lo requiera.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

ARTÍCULO 9°: Cursograma Suscripción.



Legis

[Firma]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

CAPITULO II – ORDEN DE SERVICIO

ARTICULO 10°: (ORDEN DE SERVICIO) Los/las Sres/Sras Legisladores/as y la Presidencia, más adelante denominados UNIDADES DE ORGANIZACIÓN (U.O.), previa verificación de los datos del Contratado/a en la página Web Oficial del Poder Legislativo y en la medida que les resulte necesario, emitirán una ORDEN DE SERVICIO (O.S.) según modelo del Capítulo II, correspondiente al ANEXO II a la presente, en donde detallarán los requerimientos de los Módulos de Asesoramiento, de acuerdo al Contrato de Locación de Servicios de Asesoramiento objeto del presente.

ARTICULO 11°: (CONTROL) Las U.O. remitirán en forma electrónica el expediente con que se tramita la O.S. al Departamento Control de Contratos, este último lo verificará con los registros de Contratos de Asesoramiento suscriptos y en caso de corresponder, remitirá a la Dirección de Contaduría General (Carpeta: CONTRATOS) para la imputación del gasto y la incorporación del Certificado con la Imputación Preventiva correspondiente.

ARTÍCULO 12°: (IMPUTACIÓN) Recibido el expediente mencionado en el Artículo 11°, la Dirección de Contaduría General procederá a deducir el importe de las partidas presupuestarias correspondientes a la U.O., emitiendo la imputación preventiva y remitiéndolo a la Dirección General de Auditoría Interna, para su intervención.

ARTICULO 13°: (INTERVENCIÓN DE AUDITORIA) La Dirección General de Auditoría Interna intervendrá el trámite, y emitirá el Informe correspondiente y posteriormente girará el expediente al Departamento Control de Contratos.

ARTICULO 14°: (CONFECCIÓN DE RELEG) Recibido el Expediente con el Informe A.G.I., sin observaciones, el Departamento Control de Contratos procederá a confeccionar un RELEG por cada mes indicado en la O.S. tramitada. Posteriormente, se incorporará el mismo al expediente, con la firma electrónica del agente responsable y se remitirá a la U.O. para iniciar la prestación del servicio de asesoramiento.

ARTÍCULO 15°: (COMUNICACIÓN) Recibido el Expediente por la U.O., ésta remitirá al/la Contratado/a correspondiente copia de la O.S. con su intervención, al Domicilio Especial Constituido Electrónico, para coordinar el asesoramiento objeto del presente.

ARTICULO 16°: (COORDINACIÓN) El/la Contratado/a, recibe copia de la O.S. y coordina el Servicio de Asesoramiento directamente con la U.O. contratante.

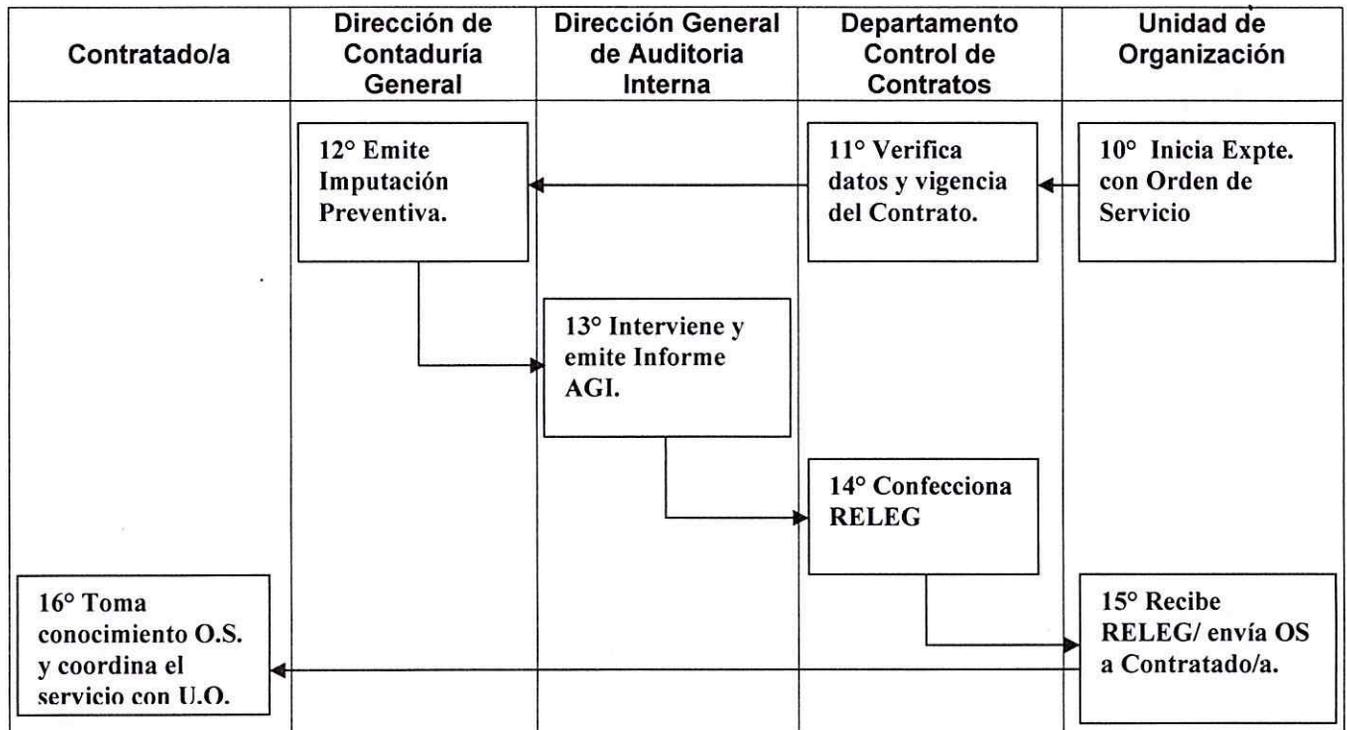
ARTÍCULO 17°: Cursograma Orden de Servicio.

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



Ljm


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

**"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"**

CAPITULO III – FACTURACIÓN

ARTICULO 18°: (FACTURACIÓN) Una vez transcurrido el mes calendario, el/la Contratado/a procederá a emitir la factura de acuerdo a la O.S. y a lo establecido en los Artículos 3°, 4° y 5° del Capítulo III del Anexo II; CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO – PROCEDIMIENTO, oportunamente suscripto, remitiendo vía correo electrónico a la U.O. la factura y la O.S. correspondiente.

ARTÍCULO 19°: (CONFORMIDAD) La U.O., en caso de corresponder dará conformidad a servicio brindado mediante el Formulario de Conformación de Factura y lo remitirá con nota de presentación, mediante Expediente Electrónico, junto a la O.S. y RELEG al Departamento Control de Contratos.

ARTÍCULO 20°: (PROYECTO) El Departamento Control de Contratos verifica los datos y procede a emitir el Proyecto del Acto Administrativo de pago, girando el trámite a la Dirección General de Auditoría Interna para su intervención.

ARTÍCULO 21°: (INTERVENCIÓN DE AUDITORÍA) La Dirección General de Auditoría Interna incorporará el Informe A.G.I. correspondiente al expediente y lo remitirá al Departamento Control de Contratos, para confeccionar el Acto Administrativo de pago definitivo.

ARTÍCULO 22°: (ACTO ADMINISTRATIVO) Con el Informe A.G.I. sin observaciones, el Departamento Control de Contratos emitirá el Acto Administrativo de pago definitivo, que una vez firmado por la autoridad correspondiente, se girará el trámite a la Dirección General de Contaduría para emitir la Orden de Pago.

ARTÍCULO 23°: (ORDEN DE PAGO) La Dirección de Contaduría General, emitirá la Orden de Pago respectiva y luego remitirá el trámite a la Dirección General de Tesorería para su cancelación.

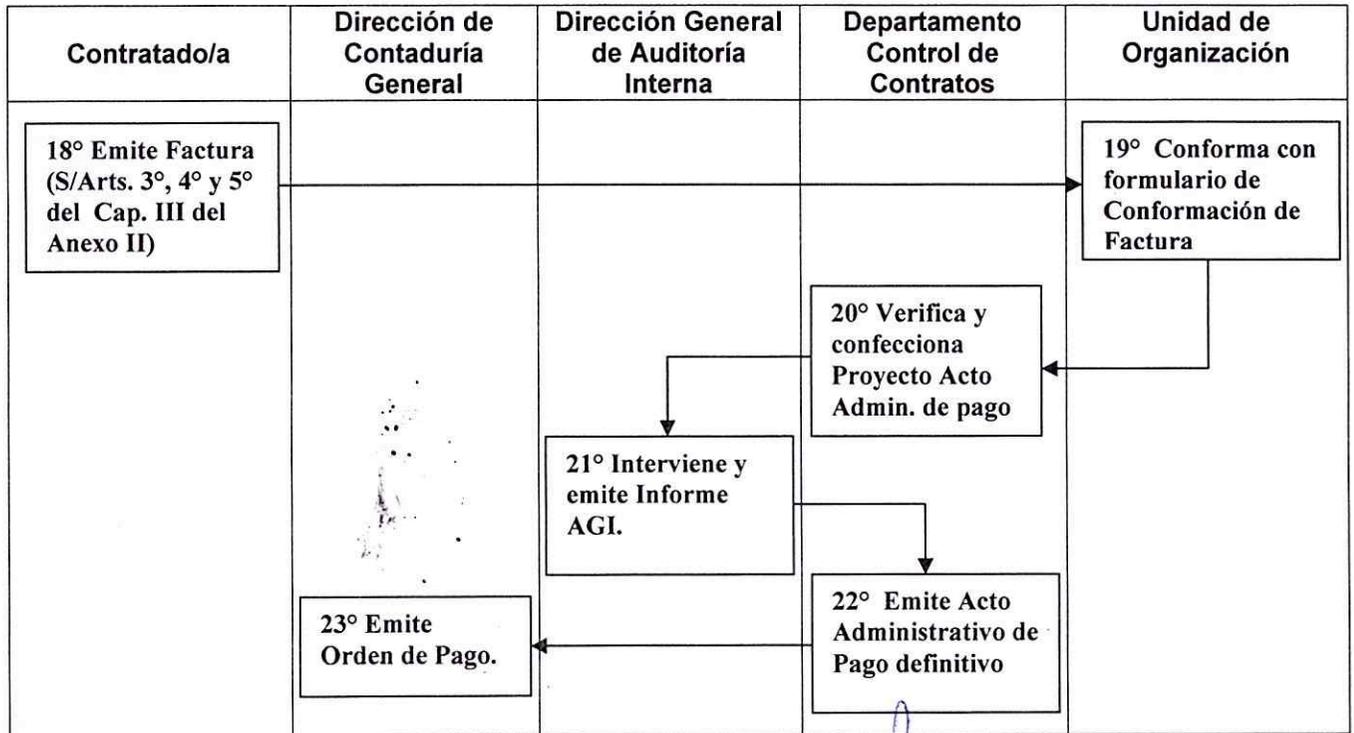
ARTÍCULO 24°: Cursograma Facturación.

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



Ljny

Gonzalo Fabián LÓPEZ
Secretario Administrativo
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

ANEXO II – RESOLUCION L.P. N° 509/2022

CAPITULO I - MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Entre el Poder Legislativo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por su, D.N.I. N°, fijando domicilio legal en la calle Maipú N° 1495 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA LEGISLATURA", por una parte; y el/la Sr./Sra., D.N.I. N°, constituyendo domicilio legal en de la ciudad de, en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", por la otra; acuerdan en celebrar el presente contrato de locación de servicios de asesoramiento, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (OBJETO) EL/LA CONTRATADO/A se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos respecto de su especialidad (.....), por el plazo establecido en la cláusula SÉPTIMA, en función de los requerimientos que oportunamente realice LA LEGISLATURA, a través de los Señores/as Legisladores/as y/o Presidencia, más adelante denominados UNIDADES DE ORGANIZACIÓN, mediante la utilización del formulario que forma parte del presente denominado "Solicitud de Servicio" (ANEXO II – CAPITULO II).

SEGUNDA: (DESEMPEÑO) Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL/LA CONTRATADO/A quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL/LA CONTRATADO/A deberá poner en conocimiento a LA LEGISLATURA de toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL/LA CONTRATADO/A derecho a indemnización alguna, debiendo LA LEGISLATURA en tal caso, abonará los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente.

TERCERA: (UNIDAD DE MEDIDA) A los fines del presente se define al MÓDULO como la unidad de medida que expresa el valor mínimo por la prestación de servicio de asesoramiento en forma mensual, relacionada con la especialidad del EL/LA CONTRATADO/A. El valor monetario de cada MÓDULO será de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** cada uno.

CUARTA: (RETRIBUCIÓN) LA LEGISLATURA se obliga a abonar a EL/LA CONTRATADO/A el importe correspondiente a las prestaciones solicitadas y llevadas a cabo, en un período



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

mensual determinado, las cuales serán expresadas en MÓDULOS, según la cláusula anterior, y cuyo servicio de asesoramiento haya sido prestado a satisfacción de la Unidad de Organización solicitante, según el procedimiento que se detalla en el ANEXO II (CAPITULOS II y III) del presente.

QUINTA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES) El presente contrato de locación de servicios, importa la vinculación por el plazo establecido en la cláusula SÉPTIMA y solo generará derechos a favor de EL/LA CONTRATADO/A, cuando medien Órdenes de Servicio efectuadas por las UNIDADES DE ORGANIZACIÓN, las cuales serán notificadas al domicilio electrónico denunciado, a través de dicha Unidad de Organización de LA LEGISLATURA desde la casilla de correo correspondiente (siempre con la extensión @legistdf.gob.ar). Estas prestaciones serán realizadas a satisfacción de la Unidad de Organización que las solicitó, manifestada mediante la conformidad de la factura. Las Órdenes de Servicio podrán ser modificadas y/o canceladas durante su vigencia sin limitación alguna por parte de LA LEGISLATURA, mediante el procedimiento establecido en la presente cláusula para la remisión de dichas órdenes. Asimismo el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA LEGISLATURA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de EL/LA CONTRATADO/A a fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando LA LEGISLATURA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza, que sea sobre cualquier informe, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA LEGISLATURA.

SEXTA: (RESCISIÓN) Si en el transcurso del presente contrato surgieran hechos que tornaran innecesaria la prestación requerida o se volviera inaccesible cumplimentar el objeto del mismo; tanto LA LEGISLATURA como el EL/LA CONTRATADO/A, deberán comunicar la rescisión del presente en un periodo no inferior a QUINCE (15) DIAS anteriores a la fecha en la que se pretenda dejar sin efecto el presente.

SÉPTIMA: (VIGENCIA) La vigencia del presente convenio se establece, desde hasta el **31/12/2023**.

OCTAVA: (DESARROLLO) EL/LA CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a LA LEGISLATURA la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL/LA CONTRATADO/A no tendrá derecho a recibir de LA LEGISLATURA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: (INHIBICIONES) EL/LA CONTRATADO/A deja constancia, en carácter de declaración jurada, que no se encuentra en relación de dependencia con ningún ente estatal, ni

Lgn

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

se encuentra inhibido por otras incompatibilidades para realizar la presente contratación, conforme ello a lo establecido en el Art. 9° de la Constitución Provincial.

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre EL/LA CONTRATADO/A y LA LEGISLATURA no existe relación de dependencia alguna, resultando LA LEGISLATURA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL/LA CONTRATADO/A, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA LEGISLATURA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL/LA CONTRATADO/A, en su carácter de profesional independiente.

DÉCIMA PRIMERA: (CONFIDENCIALIDAD) EL/LA CONTRATADO/A se obliga a tramitar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que hayan sido suministrados por LA LEGISLATURA durante la vigencia del presente contrato. Asimismo tampoco podrá comunicar a otra persona o entidad ajena a LA LEGISLATURA la información no publicada o de carácter confidencial, de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL/LA CONTRATADO/A por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA LEGISLATURA. Lo contenido en este contrato no obligará a confidencialidad en lo referente a: a) Cualquier información o conocimiento revelado legítimamente por terceros que hayan autorizado su difusión, b) Cuando la información sea requerida por imperativo legal.

DÉCIMA SEGUNDA: En el caso que LA LEGISLATURA requiera a EL/LA CONTRATADO/A trasladarse a otra localidad en relación al presente, se hará cargo de los gastos de traslado y viáticos equiparados a una categoría 23 de LA LEGISLATURA, estos importes serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes a las Unidades de Organización que hayan solicitado el traslado.

DÉCIMA TERCERA: Los gastos de tasas, contribuciones y sellados originados por el presente serán por cuenta de EL/LA CONTRATADO/A, debiendo acreditar el cumplimiento del mismo para el registro definitivo del presente.

DÉCIMA CUARTA: (NOTIFICACIONES) Se establece como Domicilio Especial Constituido Electrónico EL/LA CONTRATADO/A en:@....., y LA LEGISLATURA en contratos@legistdf.gob.ar y contratoslegistdf@gmail.com donde se tendrán por válidas cualquier tipo de notificaciones.

DÉCIMA QUINTA: (JURISDICCIÓN) Para el caso de controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios del Distrito

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

**"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"**

Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de _____

Legis

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

ANEXO II - RESOLUCIÓN L.P. N° 509/2022

CAPITULO III – CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

PROCEDIMIENTO

Artículo 1º: (ORDEN DE SERVICIO) EL/LA CONTRATADO/A recibirá la Orden de Servicio (O.S.) por mail desde la dirección electrónica (exclusivamente con dominio @legistdf.gob.ar) correspondiente a la Unidad de Organización (U.O.) que la emite, en la cual se detallará el requerimiento de ésta sobre los servicios que demande. La O.S., podrá ser modificada sin limitación alguna por parte de LA LEGISLATURA durante la vigencia de la misma.

Artículo 2º: (COORDINACIÓN) EL/LA CONTRATADO/A, una vez recibida la O.S. contactará a la U.O. que la originó, a fin de coordinar la prestación del servicio a satisfacción de ésta.

Artículo 3º: (EMISION DE FACTURA) A partir del último día hábil de cada período mensual por el cual se solicitó asesoramiento en la O.S., EL/LA CONTRATADO/A emitirá una factura (tipo "B" o "C") a nombre del PODER LEGISLATIVO DE TIERRA DEL FUEGO – CUIT 30-70905944-7.

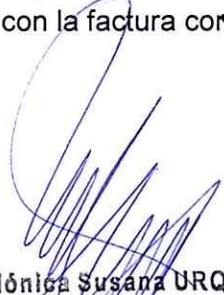
Artículo 4º: (DETALLE DE LA FACTURA) La factura deberá contener el siguiente detalle: **"(cant.) Módulos en relación al Contrato de Locación de Servicios de Asesoramiento, brindado a (nombre de la U.O.), en el período (mes/año)"**, asimismo se deberá detallar el importe unitario y el total a percibir.

Artículo 5º: (ENVÍO) EL/LA CONTRATADO/A deberá remitir a la U.O. que requirió su asesoramiento por medio de correo electrónico y exclusivamente en formato PDF: 1) La factura según el artículo anterior. 2) La O.S. detallada en el artículo 1º.

Artículo 6º: (CONFORMIDAD) EL/LA CONTRATADO/A tendrá derecho a percibir el importe de la factura, una vez que la misma haya sido presentada según el punto anterior, ante la U.O. y ésta proceda a dar conformidad al servicio prestado en los términos que la reglamentación establece.

Artículo 7º: (PAGO) El pago de la factura remitida y conformada en los términos de los artículos 3º a 6º, será abonado por parte de la LEGISLATURA dentro de los TREINTA (30) DÍAS de iniciado el trámite en la Secretaría Administrativa con la factura conformada.


Gonzalo Fabián LÓPEZ
Secretario Administrativo
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo